



**ACUERDO DE CONCEJO N.º 059-2024/MDL**

Lurigancho, 19 de agosto de 2024

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen N.º 005-2024-CPEyDH/MDL-CM de la Comisión Permanente de Educación y Desarrollo Humano, el Expediente N.º 006123-2024 de la Organización de los Comités del vaso de Leche del Distrito de Lurigancho Chosica, Informe N.º 829-2024-MDL/GEyDH-SGSPyPS de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, Memorándum N.º 1129-2024-MDL/GEyDH de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, Informe N.º 159-2024-MDL/GEyDH de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, Informe N.º 439-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N.º 965-2024-MDL/GEyDH-SGSPyPS de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, Informe N.º 176-2024-MDL/GEyDH de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, Informe N.º 484-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N.º 2880-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Por su parte, el artículo 41 de la misma Ley señala que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los numerales 6.1) y 6.2) del artículo 73 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales locales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1) del artículo 2, de la Ley N.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por el artículo Único de la Ley N.º 31782, se establece:



Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche 2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. (...) El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. (...).



Que, por su parte el numeral 2.2) del artículo 2 de la Ley N.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por el artículo 1 de la Ley N.º 27712, establece:



*Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.*



*El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.*

*Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."*



Que, con Expediente N.º 006123-2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Organización de los Comités del vaso de Leche del Distrito de Lurigancho Chosica solicita el reconocimiento de nuevas integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho por el periodo 2024 – 2026. Asimismo, informan que con Acta de Asamblea de fecha 27 de febrero de 2024, se realizó la elección de las personas que representarían a la Organización de Comités de Vaso de Leche, quedando electas las siguientes personas:

N.º	NOMMBRE y APELLIDOS	DNI
1	Yolanda Aramburu Caro	09561022
2	Liliana Calixto López de Lozano	07672485
3	Silvia Primitiva Flores Montalvo	07653371



Que, con Informe N.º 829-2024-MDL/GEyDH-SGSPyPS la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales informa que curso el Oficio N.º 107-2024-MDL/GEyDH-SGSPyPS a AGROFRESQUITA SAC y otro oficio a la RIS Chaclacayo de Lima Este con la finalidad que designen a un representante para integrar el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho. Asimismo, con Oficio N.º 148-2024-MDL/GEyDH-SGSPyPS se solicitó al Gobierno Regional de Lima que acrediten al representante de la Asociación de Productores Agropecuarios en aplicación al numeral 2.1) del artículo 2 de la Ley N.º 27470, "Normas Complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control";



Que, con Oficio N.º 0000102-2024/EPI-RIS CHACLACAYO-DIRISLE-MINSA, la RIS Chaclacayo de Lima Este informa que, designan como su representante a la Lic. Lizbet Orihuela Meza con DNI N.º 46001392 para que integre el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, con Oficio N.º 069-2024-MML-ALC-GRLM-SRA la Subgerencia Regional Agraria del Gobierno Regional Metropolitano de Lima designa y acredita como representante de la Asociación de Productores Agropecuarios para pertenecer al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de



Lurigancho a la señora Leonarda Romero Oscamayta, identificada con DNI N.º 09359057, en su calidad de presidente de la Organización de Productores Agrofresquita SAC;

Que, Carta s/n de fecha 02 de agosto de 2024, la señora Leonarda Romero Oscamayta acepta la invitación para conformar y pertenecer al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, con Informe N.º 176-2024-MDL/GEyDH la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal el Informe N.º 965-2024-MDL/GEyDH-SGSPyPS documento en la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales informa sobre quiénes son los representantes del Ministerio de Salud y de la Asociación de Productores Agropecuarios que van a conformar el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, representantes de la Organización de los Comités de los Vasos de Leche, y el funcionario representante de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, por lo que se debe reconocer mediante Acuerdo de Concejo a los siguientes miembros como parte del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho:

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO PERIODO 2024-026		
NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	DNI
OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR	ALCALDE	07683328
DONATILA CECILIA ESPINOZA ROJAS	GERENTE DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO	10169670
YOLANDA ARAMBURU CARO	ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE	09561022
LILIANA CALIXTO LÓPEZ DE LOZANO	ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE	07672485
SILVIA PRIMITIVA FLORES MONTALVO	ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE	07653371
LIZBET ORIHUELA MEZA	REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE	46001392
LEONARDA ROMERO OSCAMAYTA	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS - AGROFRESQUITA SAC	09359057

Que, con Informe N.º 484-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera legalmente viable que se apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho por el periodo 2024 – 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1) del artículo 2 de la Ley N.º 27470, "Normas Complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control", modificada por el Artículo Único de la Ley N.º 31782, concordante con el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, documento que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorándum N.º 2880-2024-MDL/GM para ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N.º 005-2024-CPEyDH/MDL-CM de la Comisión Permanente de Educación y Desarrollo Humano emite opinión favorable para la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho por el periodo 2024 – 2026, señalando que su aprobación coadyuva al fortalecimiento y distribución de una mejor calidad de ración alimentaria a la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche del distrito;

Estando en las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el numeral 2.1) artículo 2 de la Ley N.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el Concejo Distrital de Lurigancho con la dispensa del trámite de lectura del acta, por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTIUCLO PRIMERO. - APROBAR** la Conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO PARA EL PERIODO 2024-2026**, el cual estará integrado por los siguientes miembros:



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO PERIODO 2024-026			
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	DNI
PRESIDENTE	OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR	ALCALDE	07683328
FUNCIONARIO MUNICIPAL	DONÁTILA CECILIA ESPINOZA ROJAS	GERENTE DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO	10169670
MIEMBRO	YOLANDA ARAMBURU CARO	ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE	09561022
MIEMBRO	LILIANA CALIXTO LÓPEZ DE LOZANO	ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE	07672485
MIEMBRO	SILVIA PRIMITIVA FLORES MONTALVO	ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE	07653371
MIEMBRO	LIZBET ORIHUELA MEZA	REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE	46001392
MIEMBRO	LEONARDA ROMERO OSCAMAYTA	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS - AGROFRESQUITA SAC	09359057



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la vigencia del Comité aprobado en el Artículo Primero, será de dos (02) años contados a partir de la emisión del presente Acuerdo.



**ARTÍCULO TERCERO. –DE CORRESPONDER**, el Sr. Alcalde podrá delegar su función de presidir el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a un funcionario municipal mediante Resolución de Alcaldía, en aplicación al numeral 2.1) del artículo 2 de la Ley N.º 27470 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUATRO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Servicios Generales y demás áreas administrativas, la ejecución y el correcto cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo.



**ARTÍCULO CUATRO. – DISPONER** que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, Oficina General de Administración y Finanzas.



**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL